



(Proyecto # 022)

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
Diciembre 5/2025
11:30 AM
Sesión

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Valledupar, 01 de diciembre de 2025

Doctor
JORGE ANTONIO BARROS GNECCO

Presidente
Honorable Asamblea del Departamento del Cesar

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Honorables Diputados;

Presentamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza, que tiene por objeto efectuar unas modificaciones en el presupuesto general del Departamento de la presente vigencia, soportados en las siguientes razones.

1. SUSTENTO JURÍDICO

1.1 Constitucional

El numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

“5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.”

Que, en atención a los establecido en el numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, es atribución de los gobernadores:

“4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos”

1.2 Legal

En materia de competencia de las Asambleas departamentales, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos” indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

“1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(...”).

En lo ateniente al proceso presupuestal de los entes territoriales, el artículo 77 del Decreto 111 de 15 de enero de 1996¹, es competencia de las administraciones departamentales efectuar a través de Decreto las reducciones y los aplazamientos presupuestales, así como los traslados presupuestales internos que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental.

De otro lado, en concordancia con el Decreto 111 de 1996, el artículo 85 de la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018², establece que:

“(...) El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (...)”

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015³ creó la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS

Que el Artículo 7º del Decreto 000971 de 2011⁴, dispuso que la Liquidación mensual de Afiliados -LMA es el instrumento por medio del cual se “(...) determina el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial (...)”.

Que, los artículos 2.6.4.2.2.1 y 2.6.4.2.2.2 del Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017⁵ disponen que “(...) La presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado la deben realizar las entidades territoriales en el respectivo fondo de salud, sin situación de fondos (...)” y que “(...) Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos (...)”.

Que la Ley 2167 de 2021⁶, en su artículo 2º, dispuso que el gobierno nacional, los departamentos, distritos y municipios, conforme a los criterios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal, deben asegurar recursos para los períodos iguales o superiores al calendario escolar, a fin de garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE⁷. Para lo cual, deberán adelantar los trámites administrativos, presupuestales y

¹ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.

² “Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar”.

³ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

⁴ “Por medio del que se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones”.

⁵ “Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”

⁶ “Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario académico”

⁷ Programa de Alimentación Escolar - PAE: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

contractuales necesarios para asegurar el servicio de alimentación escolar durante el calendario académico.

Que, en ese sentido, el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto Nacional 1852 de 2015⁸, dispuso que, con respecto a la Bolsa Común⁹ del Programa de Alimentación Escolar – PAE, las entidades territoriales tienen la función de “(...) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común (...)”.

1.3 Jurisprudencial

Que la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, mediante Sentencia C-036 de 2023, declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en los que se les otorgaba a las asambleas la facultad de delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto.

En ese sentido, la Corte planteó que:

“(...) la aprobación y la modificación de los presupuestos en los diferentes niveles (general de la Nación, departamental y municipal) deben efectuarse por las corporaciones públicas de elección popular, particularmente el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales, en la medida en que se trata de instancias que aseguran la participación y deliberación democrática (...).”

“(...) este principio constituye uno de los principales rasgos de los Estados democráticos, y exige que la aprobación del presupuesto y de las modificaciones que impliquen alteraciones en la identificación y en el cálculo de las rentas, el monto de los gastos públicos y su destinación sean aprobadas por las corporaciones públicas de elección popular a través de leyes, ordenanzas o acuerdos municipales, según corresponda.”

“(...) con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable (...).”

Se fundamenta la Corte en la sentencia aludida, en el principio de legalidad del presupuesto en el ámbito territorial. Concluye la Corte, después de examinar la Constitución, las leyes, los decretos legislativos, que es competencia del Congreso, las Asambleas y los Concejos la aprobación del presupuesto y su modificación. De forma excepcional, en el marco de los estados de excepción estas competencias pueden ser ejercidas por el ejecutivo directamente, con la obligación de informar a la corporación sobre el movimiento presupuestal dentro de los ocho días siguientes.

Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia antes citada, señaló respecto de los traslados presupuestales que:

⁸ Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

⁹ Bolsa común: Esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley, en este Título y en los lineamientos técnicos-administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(...) "Los traslados presupuestales, en los que se varía la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma requieren la aprobación del Congreso de la República mediante el trámite de una ley que modifique el presupuesto. Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia el servicio de deuda pública, se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado".

(...) "Los traslados que no impliquen alteraciones en la partida global de gasto se pueden adelantar directamente por el Ejecutivo, pues el traslado correspondiente no implica una modificación de la destinación general del gasto definido por el Congreso de la República. Por esta razón, en las leyes de modificación de la estructura de la administración pública el Congreso le otorga al Gobierno Nacional facultades para efectuar los traslados correspondientes, los cuales no alteran la partida global del gasto (funcionamiento) definida por el Congreso de la República en la ley anual del presupuesto".

...) "Las operaciones de distribución presupuestal están en cabeza del gobernador y no de las asambleas, pues corresponden a operaciones de distribución de recursos en el marco de la partida aprobada por la asamblea. Se trata de una competencia propia de la ejecución del presupuesto y, por lo tanto, está cabeza del gobernador".

1.4 Ordenanza

Que, en directa concordancia con los tres (03) ámbitos enumerados anteriormente, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO", en lo referente a las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que deriven en cambios del monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, determina que:

"(...) El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (...)".

2. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025.

INCORPORACIONES Y/O ADICIONES

Modificar el presupuesto de General del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2025, a través de unas incorporaciones y/o adiciones, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

A. Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, a través de documento de 14 de noviembre de 2025, solicita incorporar al presupuesto de la vigencia 2025, CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$42.829.528,00), que el Municipio de Manaure Cesar aportó a Bolsa Común del PAE y que, la Tesorera General del Departamento del Cesar, mediante oficio de 24 de noviembre de 2025, certifica que fueron transferidos por dicho ente territorial en lo corrido de la presente vigencia.

MUNICIPIO	No. RESOLUCIÓN	VALOR
Manaure	Resolución No. 062 del 15-02-2024	\$42.829.528,00

Fuente: Secretaría de Educación del Departamento del Cesar



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 42.829.528,00
04 - 1	Ingresos	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1.02.06.006.06.17 - 267	Municipio de Manaure Balcón del Cesar PAE Bolsa Común	\$ 42.829.528,00
TOTAL INGRESOS		\$ 42.829.528,00

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 42.829.528,00
04 - 2	Gastos	\$ 42.829.528,00
04 - 2.3	Inversión	\$ 42.829.528,00
04 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 42.829.528,00
04 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 42.829.528,00
04 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 42.829.528,00
04 - 3.7.1	Secretaría de Educación	\$ 42.829.528,00
04 - 3.7.1.3	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 42.829.528,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 42.829.528,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 42.829.528,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 42.829.528,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 42.829.528,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 267	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 42.829.528,00
TOTAL GASTOS		\$ 42.829.528,00

B. Que la Secretaría de Salud de Departamento del Cesar, a fin de garantizar la legalización de la Liquidación Mensual Afiliados – LMA del mes de diciembre de 2025, a través de documento de 19 de noviembre de 2025, basada en el “(...) comportamiento del recaudo del impuesto al consumo cigarrillos ad valorem, correspondiente a la línea extranjero (...)” entre los meses de enero a noviembre, solicita incorporar al presupuesto de la actual vigencia, Sin Situación de Fondos – SSF, **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$352.027.075,00)**, los cuales, proyecta que será el valor reportado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para la LMA de dicho mes.

APROPIACIÓN – EJECUTADO - PROYECTADO

APROPIACIÓN INICIAL	INCORPORACIÓN	APROPIACIÓN VIGENTE	EJECUTADO ENERO NOVIEMBRE	PROYECCIÓN DICIEMBRE*
\$ 1.852.622.294,00	\$ 159.888.583,00	\$ 2.012.510.877,00	\$ 1.977.611.794,00	\$ 352.027.075,00

*Proyecciones efectuadas por la Secretaría de Salud del Departamento.

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 352.027.075,00
05 - 1	Ingresos	\$ 352.027.075,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 352.027.075,00
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 352.027.075,00
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 352.027.075,00
05 - 1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 352.027.075,00



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

05 - 1.1.01.02.106.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	\$ 352.027.075,00
05 - 1.1.01.02.106.02.02 - 38-9	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros	\$ 352.027.075,00
	TOTAL INGRESOS	\$ 352.027.075,00

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 352.027.075,00
05 - 2	Gastos	\$ 352.027.075,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 352.027.075,00
05 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 352.027.075,00
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8.1.2.1	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 352.027.075,00
	TOTAL GASTOS	\$ 352.027.075,00

C. Que la Tesorera General del Departamento del Cesar, mediante documento de 24 de noviembre de 2025, certificó que, entre julio y octubre de los corrientes, fueron recaudados por concepto de Licencias de Funcionamiento de Institutos Técnicos Matriculados en el Departamento, CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.270.500,00), valor este qué, de acuerdo a lo certificado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento a través de documento de 26 de noviembre de 2025, deben ser direccionados a financiar acciones propias del Plan de Desarrollo “GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE” PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027, *Pilar 3.- Cesar Humano, Tejido con Bienestar Social, Programa 7. Educación en Marcha por la Calidad, la Permanencia, la Excelencia y la Inclusión* del presupuesto de inversión de la Unidad Ejecutora 14 - FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, como se detalla a continuación:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
14 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	\$ 4.270.500,00
14 - 1	Ingresos	\$ 4.270.500,00
14 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 4.270.500,00
14 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 4.270.500,00
14 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 4.270.500,00
14 - 1.1.02.02.119 - 72	Trámite de Licencias de Funcionamiento y Registro de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	\$ 4.270.500,00
	TOTAL INGRESOS	\$ 4.270.500,00

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
14 -	FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 4.270.500,00
14 - 2	Gastos	\$ 4.270.500,00
14 - 2.3	Inversión	\$ 4.270.500,00
14 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 4.270.500,00



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

14 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 4.270.500,00
14 - 3.7.1	Secretaría de Educación	\$ 4.270.500,00
14 - 3.7.1.5	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO	\$ 4.270.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.270.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 4.270.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 4.270.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 4.270.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009.077 - 72	Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo	\$ 4.270.500,00
TOTAL GASTOS		\$ 4.270.500,00

D. Que la Tesorera General del Departamento del Cesar, mediante documento de 24 de noviembre de 2025, certificó que, entre enero y octubre de los corrientes, “(...) fueron registrados de manera *Tesoral sin afectación presupuestal* y que están disponibles para ser incorporados al presupuesto (...)” 2025, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$263.219.832,00), por conceptos de “REINTEGRO AL DEPARTAMENTO POR INCAPACIDADES PERSONAL PLANTA GLOBAL (REC. 20-6)” y “REINTEGRO POR EXCEDENTES NO EJECUTADOS DE LA VIGENCIA 2024 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (REC. 20-6)”, los cuales, de acuerdo a lo certificado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento a través de documento de 26 de noviembre de 2025, deben ser direccionados a financiar acciones propias del Plan de Desarrollo “GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE” PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027, *Pilar 1.- . CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE, Programa 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL* del presupuesto de inversión de la Unidad Ejecutora 03 - Gobernación, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR
“REINTEGRO AL DEPARTAMENTO POR INCAPACIDADES PERSONAL PLANTA GLOBAL (REC. 20-6)”	\$ 63.219.832,00
“REINTEGRO POR EXCEDENTES NO EJECUTADOS DE LA VIGENCIA 2024 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (REC. 20-6)”	\$ 200.000.000,00
TOTAL	\$ 263.219.832,00

Fuente: Tesorería General del Departamento del Cesar

INGRESOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 263.219.832,00
03 - 1	Ingresos	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.13.01	Reintegros	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.13.01.04 - 20-6	Reintegro de Recursos Libre Destinación	\$ 263.219.832,00
TOTAL INGRESOS		\$ 263.219.832,00

GASTOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 263.219.832,00
03 - 2	Gastos	\$ 263.219.832,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 263.219.832,00
03 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 263.219.832,00
03 - 1	PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2	PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.1	Fortalecimiento Institucional	\$ 263.219.832,00



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

03 - 1.2.1.3	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de Activos	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20-6	Fortalecimiento Institucional	\$ 263.219.832,00
TOTAL GASTOS		\$ 263.219.832,00

En atención a lo anteriormente documentado, y en aras de garantizar el cumplimiento de los diferentes compromisos que la Constitución, la Ley y las Ordenanzas le imponen al Departamento, comedidamente acudimos ante la honorable Asamblea, a fin de solicitarle autorizar a la administración departamental, para que través de un acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda efectúe los movimientos presupuestales enunciados a lo largo del presente documento.

Atentamente,

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
 Gobernadora del Departamento del Cesar

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y aprobó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación

PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, las Leyes 2200 de 2022, y,

ORDENA:

Artículo 1º- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 – Fondo de Salud y 14 – Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$662.346.935,00)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 263.219.832,00
03 - 1	Ingresos	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.13.01	Reintegros	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.13.01.04 - 20-6	Reintegro de Recursos Libre Destinación	\$ 263.219.832,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 42.829.528,00
04 - 1	Ingresos	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1.02.06.006.06.17 - 267	Municipio de Manaure Balcon del Cesar PAE Bolsa Comun	\$ 42.829.528,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 352.027.075,00
05 - 1	Ingresos	\$ 352.027.075,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 352.027.075,00
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 352.027.075,00
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 352.027.075,00
05 - 1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 352.027.075,00
05 - 1.1.01.02.106.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	\$ 352.027.075,00
05 - 1.1.01.02.106.02.02 - 38-9	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros	\$ 352.027.075,00
14 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	\$ 4.270.500,00
14 - 1	Ingresos	\$ 4.270.500,00
14 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 4.270.500,00
14 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 4.270.500,00
14 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 4.270.500,00
14 - 1.1.02.02.119 - 72	Trámite de Licencias de Funcionamiento y Registro de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	\$ 4.270.500,00
TOTAL INGRESOS		\$ 662.346.935,00

Artículo 2º.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 – Fondo de Salud y 14 – Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$662.346.935,00)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:



Al contestar cite Radicado CI-00122-202506021-GobCesar Id: 294894
Folios: 3 Fecha: 2025-12-02 11:22:57
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar, 02 de diciembre de 2025.

Doctora
OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA.
Secretaría de Hacienda Departamental.
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza “**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, nos pronunciamos en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO.

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

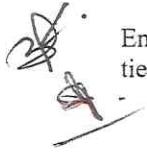
CONSIDERACIONES.

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento constitucional en su Artículo 300 numeral 5, en armonía con la Ley 2200 de 2022^[1] establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

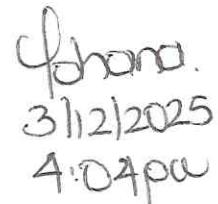
(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

En ese mismo sentido, dentro del marco constitucional se estableció que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente para la programación, aprobación, modificación, ejecución de

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602


Jhanda.
31/12/2025
4:04pm



Al contestar cite Radicado CI-00122-202506021-GobCesar Id: 294894
 Folios: 3 Fecha: 2025-12-02 11:22:57
 Anexos: 0
 Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
 Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por la Gobernadora o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.^[3]

Atentamente,

BLANCA KATIUSKA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.
 Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 Gobernación del Departamento del Cesar.

Anexo: Exposición de motivos y proyecto de Ordenanza.
 Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

- [1] "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"
 [2] Sentencia C-036 de 2023, Magistrada Sustanciadora: Natalia Ángel Cabo.
 [3] Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
 Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
 Tel: +57 (605)5885602



PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-107
FORMATO	MEMORANDO	VERSIÓN: 1 FECHA: 3/08/2017 Página: 1 de 75

CSED_me

FECHA: 14-11-2025

DE: YASMIN ROCIO GARCIA MENESSES
Secretaría de Educación Departamental

PARA: OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaría de Hacienda Departamental

ASUNTO: SOLICITUD DE INCORPORACION DE RECURSOS PAE

Con el acostumbrado respeto, solicito incorporar recursos provenientes de la conformación de la Bolsa Común por Transferencia de recursos con el Departamento del Cesar, con destino al Programa de alimentación Escolar PAE, en la vigencia 2025, de acuerdo a la siguiente información:

Municipio	No. Resolución	Valor
MANAURE	Resolución No. 062 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024	\$42.829.528
	TOTAL	\$42.829.528

Atentamente,

YASMIN ROCIO GARCIA MENESSES
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó	Emerson Ameli, Profesional Especializado, Administrativa y Financiera –SED
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
Carpeta Archivo Educación: Memorandos enviados 2025	

RECIBIDO
ARMIDEX
5:25 PM
14 NOV 2025



GOBERNACIÓN DEL CESAR

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-106
FORMATO	MEMORANDO	VERSIÓN: 1 FECHA: 3/08/2017 Página: 1 de 1

PAE 242

Valledupar, 22 de octubre de 2025

Doctor
EMERSON ANDRES AMELL
Líder Administrativo y Financiero
Secretaría de Educación Departamental

Asunto: **Solicitud de Incorporación de Recursos**

Cordial saludo:

El municipio de Manaure Balcón del Cesar realizó conformación de Bolsa Común por Transferencia de Recursos con el Departamento del Cesar en la vigencia 2024, mediante acto administrativo Resolución No. 062 del 15 de febrero de 2024 por valor total de \$150.022.043,00.

En la presente vigencia fiscal (2025) el municipio realizó el giro del saldo final por valor de \$42.829.528,00, motivo por el cual se solicita incorporar en el presupuesto departamental los recursos antes mencionados.

Adjunto envío los documentos que a continuación relaciono:

- Certificación emitida por el municipio de Manaure Balcón del Cesar
- Resolución de conformación de Bolsa Común de Recursos No. 0062 del 2024
- Soporte de Transferencia de Recursos

Cordialmente,

OCTAVIO LAFONT CHICA
P.U. Líder
Programa de Alimentación Escolar – PAE
Secretaría de Educación Departamental

R: 24-10-2025

Proyecto	Indira Cotes Álvarez - P. U. Contratista – Equipo de Apoyo – Programa PAE - SED
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

 <p>Alcaldía MANAURE BALCÓN DEL CESAR</p>	<p>República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de Manaure Balcón del Cesar Nit 892301761-5</p> <p>CERTIFICACION</p>	<p>Código: FT-GJ-13 Fecha: 11/12/2014 Versión: 1.0 Página 1 de 1</p>
---	---	--

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que el Municipio de Manaure, autoriza al Departamento del Cesar para que incorpore en el presupuesto departamental de la presente Vigencia Fiscal (2025), los recursos girados por el municipio de Manaure Balcón del Cesar, correspondientes a la conformación de la "**Bolsa Común por Transferencia de Recursos**" de la vigencia 2024, los cuales no fueron girados por el municipio de acuerdo a lo establecido en la resolución de conformación y asignación de recursos.

Las Resoluciones son las siguientes:

Resolución No.0062 del 15 de febrero de 2024 por valor de \$ 42.829.528,00

Valor total **\$ 42.829.528,00**

La presente certificación se expide en la secretaría de Hacienda del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, a los Veintidós (22) días del mes de octubre del año 2025.



CARLOS ARTURO RUIDIAZ BAENA
Secretario de hacienda con función de tesorero

Elaboró	Victor Frelo Calderon	FIRMA
Proyectó	Adrian David Lesmes de la Hoz	FIRMA
Revisó	Carlos Arturo Ruidiaz Baena	FIRMA



MANAUREBALCONDELCESAR-CESAR.GOV.CO



alcaldia@manaurebalcondelcesar-cesar.gov.co



579 05 08



Calle 3 N° 6 A-78 - Centro

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR NIT. 892301761-5 RESOLUCIÓN	CÓDIGO: FT-GJ-13 FECHA: 11/12/2014 VERSIÓN: 1.0 PÁG.: 1
---	---	--

**RESOLUCIÓN No 0062
(15 DE FEBRERO DE 2024)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO MANAURE – CESAR POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER - UAPA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN – SGP Y/O RECURSOS PROPIOS AL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR- CESAR Doctor JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO, según acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política y con autorización para celebrar contratos a través del Decreto No.0075 de 20 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 nos señala que son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.

Que el programa de alimentación escolar es una medida implementada por el Estado para promover el acceso y la permanencia en el sistema escolar de los niños, niñas y adolescentes, el cual es implementado y ejecutado por las entidades territoriales certificadas en el marco de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR NIT. 892301761-5 RESOLUCIÓN	CÓDIGO: FT-GJ-13 FECHA: 11/12/2014 VERSIÓN: 1.0 PÁG.: 2
---	---	--

Que se hace necesario aunar esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario.

Que por lo anterior las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos: a). Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales. b). fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario; c). Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos.

Que el artículo 44 de la Constitución Política preceptúa como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro a la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE al igual que la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que de conformidad con el decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 "Por medio del cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, "Artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adíquese el Título 10 a la

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR NIT. 892301761-5 RESOLUCIÓN	CÓDIGO: FT-GJ-13 FECHA: 11/12/2014 VERSIÓN: 1.0 PÁG.: 3
---	--	---

Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así: Título 10 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, Capítulo 2 Generalidades, artículo 2.3.10.2.1 Definiciones, numeral 4, "**Bolsa común: esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este Título y en los lineamientos técnicos – administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos**".

Que de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el Unidad Alimentos para Aprender UAPA, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el artículo 9. "Conformación de Bolsa Común en las ETC. Parágrafo primero: Para consolidar la Bolsa Común de Recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos, que para el presente acto administrativo sólo se considera el siguiente literal: A. Bolsa Común por Transferencia de Recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas - ETnC a la Entidad Territorial Certificada ETC, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción."

Que por parte del Departamento del Cesar se envió circular por medio de la cual se invita a la conformación de Bolsa Común, que por parte del municipio de Manaure se acoge al mecanismo de "**Conformación de Bolsa Común por Transferencia de Recursos**" en el cual, debe asignar mínimo el 80% del valor total de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Programa de Alimentación Escolar - PAE de acuerdo al ítems **compra de alimentos**, y sustentar la destinación y ejecución de los recursos correspondientes al 20% restante de acuerdo a los ítem de: **Contratación del personal manipulador de alimentos, Transporte de alimentos, Dotación de menaje, equipo y utensilios requeridos para la prestación del servicio, Dotación de insumos e implementos de aseo y Suministro de combustible para la preparación de los alimentos.**

Que por parte de la Señora Gobernadora del Departamento del Cesar, Dra **ELVIA MILENA SAN JUAN DÁVILA**, y el Alcalde del municipio de Manaure – Cesar, Señor **JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO**, procedió a la suscripción de la conformación de la "**Bolsa Común por Transferencia de Recursos**" por un valor total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$150.022.043)**, cuyo objeto es "Suministrar un complemento

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR NIT. 892301761-5 RESOLUCIÓN</p>	CÓDIGO: FT-GJ-13 FECHA: 11/12/2014 VERSIÓN: 1.0 PÁG.: 4
--	--

alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, para la vigencia 2024".

Que la presente Resolución es financiada con recursos de la Nación – Asignación Especial SGP -Servicio de Apoyo a la Permanencia con Alimentación Escolar.

Que, el Departamento del Cesar debe realizar todos los trámites administrativos y presupuestales para la incorporación de los recursos girados por parte del municipio, así como ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto Núm. 1852 de 2015, la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA, alimentos para Aprender y las demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen.

Que, a través de la conformación de la Bolsa Común por Transferencia de Recursos, la ETC Cesar tiene previsto inicialmente la atención para **2.568** estudiantes beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar, basada en los criterios de priorización, establecidos en el artículo 4º de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 "Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA¹.

Es importante precisar que el Simat varía mes a mes, por tanto, se deben tener en cuenta dichos cortes para la atención de beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante la presente vigencia 2024, en el municipio de Manaure Balcón del Cesar- Cesar.

El valor de Ración Preparada en Sitio (RPS), Comida Caliente Transportada (CCT), Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde (CAJM/T) y

¹ Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, Artículo 4. **Criteria de priorización de sedes y grados.** Estas definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria: ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- **Primero:** Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, las cuales deben ser cubiertas al 100%.
- **Segundo:** Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.
- **Tercero:** Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, vulnerable del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.
- **Cuarto:** Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sibén (desde grupo A hasta grupo D), priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

 MANAURE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR NIT. 892301761-5 RESOLUCIÓN	CÓDIGO: FT-GJ-13 FECHA: 11/12/2014 VERSIÓN: 1.0 PÁG.: 5
--	---	--

Ración Industrializada (RI) se establece de acuerdo al grupo de escolaridad de atención relacionados en la siguiente tabla 1:

PAE	GRUPO DE ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD
RACIÓN INDUSTRIALIZADA	G_E 1	\$ 4.070
	G_E 2	\$ 4.529
	G_E 3	\$ 4.906
	G_E 4	\$ 5.480
	G_E 5	\$ 5.652
PREPARADA EN SITIO - CAJM/T	G_E 1	\$ 3.803
	G_E 2	\$ 4.015
	G_E 3	\$ 4.354
	G_E 4	\$ 4.865
	G_E 5	\$ 5.239
PREPARADA EN SITIO - ALMUERZO	G_E 1	\$ 4.742
	G_E 2	\$ 5.118
	G_E 3	\$ 5.518
	G_E 4	\$ 6.300
	G_E 5	\$ 6.884
COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA - CCT	G_E 1	\$ 4.742
	G_E 2	\$ 5.118
	G_E 3	\$ 5.518
	G_E 4	\$ 6.300
	G_E 5	\$ 6.884

(Tabla 1.)

Que los recursos asignados por el municipio de Manaure que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia, podrán ser utilizados en la siguiente vigencia fiscal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida, así como los rendimientos financieros que se generen.

El Departamento del Cesar realizará atención de priorización en las instituciones educativas y sus respectivas sedes educativas, pertenecientes al municipio de Manaure, las cuales se relacionan en la tabla 2.

Institución Educativa	Sede Educativa	Zona
I.E. CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL	I.E. CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL, SEDE	URBANA

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR NIT. 892301761-5 RESOLUCIÓN	CÓDIGO: FT-GJ-13 FECHA: 11/12/2014 VERSIÓN: 1.0 PÁG.: 6
--	---	--

	JUAN XXIII, SEDE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	
I.E. NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA	I.E. NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA, SEDE MARIA AUXILIADORA, SEDE MARIA INMACULADA	URBANA
I.E. SAN ANTONIO	I.E. SAN ANTONIO, SEDE CANADA, SEDE CASA GRANDE, SEDE EL CINCO, SEDE EL VENAO, SEDE HONDO DEL RIO, SEDE LA VEGA DE JACOB, SEDE NICARAGUA, SEDE SABANAS DE LEON	RURAL

(Tabla 2.)

Que, en el municipio de Manaure, existen los recursos necesarios e incorporados mediante el Certificado de Disponibilidad No. 020200009 del 02 de Febrero de 2024 correspondiente al SGP - SGP -Servicio de Apoyo a la Permanencia con Alimentacion Escolar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$150.022.043)** al Departamento del Cesar con Nit. 892399999-1, representado legalmente por la doctora **ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.718.803 expedida en Valledupar, en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar – PAE y en cumplimiento de lo asignado en el anexo técnico Administrativo y Financiero, ítems 3 Proceso Administrativo y Financiero en la Operación del PAE, numeral 3.1.3.2. – Bolsa Común, de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMAS DE DESEMBOLSO DEL GIRO:

A)- Transferir al DEPARTAMENTO DEL CESAR la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$150.022.043)** dineros que serán destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Realizar un primer giro de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentre en la caja. Posteriormente, realizar giros mensuales al Departamento del Cesar, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR NIT. 892301761-5 RESOLUCIÓN	CÓDIGO: FT-GJ-13 FECHA: 11/12/2014 VERSIÓN: 1.0 PÁG.: 7
---	--	---

B)- El Municipio realizará el giro de los recursos al Departamento del Cesar en la cuenta Maestra aperturada por este y notificada al municipio para los fines pertinentes. Cuenta de Ahorros BBVA No. 0922000200001078 denominada Departamento del Cesar Cuenta Maestra PAE.

C)- Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de Manaure Balcón del Cesar al Departamento del Cesar, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias y las partes así lo demandan.

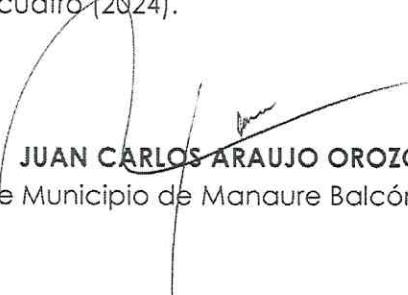
ARTÍCULO TERCERO: Toda ampliación de matrícula a titulares de Derecho focalizados en atención a los criterios de focalización de la Resolución 00335 de 2021, se deberá garantizar en la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución de los recursos será hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Manaure Balcón del Cesar a los Quince (15) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).


JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO
 Alcalde Municipio de Manaure Balcón del Cesar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MANAURE
NIT 892301761-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP020200009

"SEGÚN ACUERDO N° 0075 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 , POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024"

Fecha: 02/02/2024

Concepto: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Número Bpin: 2024204430006

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.2201028.6339 9	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación esc	1.2.4.4.01 SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAM.	150.022.043,00
IMPORTE TOTAL			150.022.043,00

SON: CIENTO CINCUENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Manaure Balcon del Cesar, el 02/02/2024 Vence el 31 de Diciembre de 2024.

VÍCTOR FARELO CALDERÓN
Técnico Administrativo Presupuesto



Transacciones Realizadas

Empresa: MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica
Generado por: No. Identificación: 8923017615
CARLOS ARTURO RUIDIAZ BAENA

Detalle

Servicio	Tipo Producto	Nombre Producto Origen
Todos	Cuenta Ahorros	CAH5999
No. Producto	Fecha Inicial	Fecha Final
*****5999	2025/02/01	2025/02/19
Estado		
Todos		
Canal	WEB	DEPARTAMENTO DEL CESAR PAE
Nro. Autorización	11313533	\$42,829,528.00
Fecha de Emisión	2025/02/11	BBVA
Tipo Producto	Cuenta Ahorros	Cuenta Ahorros
Nombre Producto Origen	CAH5999	0922001078
Nro. Producto	*****5999	PROVEEDORES
Fecha de Pago	2025/02/11	03210000202420443
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica	Exitsa
Nro. Identificación	8923999991	CARLOS ARTURO RUIDIAZ BAENA



Transacciones Realizadas

Empresa: MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica
Generado por: CARLOS ARTURO RUIDIAZ BAENA
No. Identificación: 8923017615

Detalle

Servicio	Tipo Producto	Nombre Producto Origen
Todos	Cuenta Ahorros	CAH5999
No. Producto	Fecha Inicial	Fecha Final
*****5999	2025/02/01	2025/02/19
Estado		
Todos		
Usuario Aprueba/Rechaza	N/A	
Código de Error	N/A	
Descripción de Código de Error	N/A	

Departamento del Cesar
Nit. 892.399.999-1

				Usuario	
Recibo	Fecha	Consignatario	Tipo de Ingreso	Valor Total	Concepto
C 1038	31/03/2025	MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN COMUN PAE	APORTE MUNICIPIO DE MANAURE BOLSA COMUN PAE	\$42,829,528.00	\$42,829,528.00 APORTE BOLSA COMUN PAE, CN. DEL 11/02/2025
			Total Consulta	\$ 42,829,528.00	
			Cheques	Efectivo	
			\$0.00	\$0.00	
			\$0.00	\$42,829,528.00	
			\$0.00	\$42,829,528.00	
			Total	\$42,829,528.00	
			Recibos de Caja	Total Ingresos	
					\$42,829,528.00
			Consignaciones	Total Anulados	
					\$0.00
			Total	Total	

(*) Ingresos Anulados - (R) Recibo de Caja - (C) Consignación
[PCT Enterprise] Fecha de Impresión



GC-OAPD-

Valledupar, Lunes 24 de Noviembre de 2025

Doctora
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda
Gobernación del Cesar

Ref: Modificación anexo del Decreto de liquidación
del presupuesto Departamental Vigencia Fiscal 2024

Cordial Saludo:

La Oficina Asesora de Planeación Departamental del Cesar en atención al memorando de la Secretaría de Hacienda Departamental, de Noviembre de 2025, en el cual solicita la Incorporación de recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE.

- Que la Ordenanza 169 de 2018, Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar; en el artículo 116 establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto; cuando se trata de gastos de inversión, requiere del concepto favorable de la Oficina de Planeación.
- Que la Oficina Asesora de Planeación departamental debe velar para que el presupuesto del Departamento guarde correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.
- Que la dinámica de la planeación induce a realizar ajustes en los instrumentos de planificación operativos de corto plazo como lo es el Presupuesto de Inversión, lo cual es posible siempre y cuando las modificaciones sean coherentes con el Plan de Desarrollo y que exista apropiaciones disponibles para fortalecer a las que lo requieran.
- Que la Secretaría de Hacienda Departamental, solicita la incorporación en el presupuesto de rentas, gastos e inversión Departamental vigencia 2025 de recursos provenientes de la conformación de la Bolsa Común para transferencia de recursos del Municipio de Manaure, con destino al Programa de Alimentación Escolar PAE., por la suma de, **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VENTINUEVE MIL QUINIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$ 42.829.528,00)**, los cuales se encuentran sin afectación presupuestal y están disponible para inversión por lo cual dicho monto se requieren incorporar al presupuesto 2024 y financiar metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027.
- Que se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2025 los recursos provenientes de este concepto, disponibles para inversión por valor de \$ 42.829.528,00, los cuales se incorporarán y distribuirán de acuerdo a lo destinación establecida para este rubro en el Estatuto de Renta del Departamento

Recibido
25 NOV 2021
PERMANENCIA



RECURSOS DE INVERSIÓN A INCORPORAR

Fuente	Concepto	Valor
267	Recursos PAE Bolsa Comun Manaure	42,829,528.00
Total Recursos a Incorporar		42,829,528.00

DISTRIBUCIÓN RECURSOS DISPONIBLE PARA INVERSIÓN

II Eje Estratégico: La Apuesta del Desarrollo Social y la Prosperidad

Programa: Educación Incluyente para Promover el Desarrollo Humano

04-3.7.1.3-2.3.2.02.01.002.02 – 267 Productos Alimenticios para el Programa de
Alimentación Escolar en el Departamento del Cesar \$ 42..829.528.00

TOTAL RECURSOS INCORPORADOS \$ 42.829.518.00

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos a incorporar son de las mismas fuentes de financiación y se utilizaran para financiar proyectos del plan de desarrollo departamental, dando cumplimiento al Estatuto de Rentas Departamental "Ordenanza 066 de 2012"; se emite concepto técnico favorable a la propuesta de modificación del Presupuesto Departamental de Gastos de Inversión Vigencia Fiscal 2025, tal como se plantea en los considerandos.

Atentamente,


LUIS CAMILO CERCHIARO MEJIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Departamental

Archivada en: Traslado 2025



EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA:

Que el Departamento del Cesar recibió de enero a octubre de 2025, ingresos por aportes a la bolsa común del Programa de Alimentación Escolar – PAE, valores fueron registrados de manera Tesoral sin afectación presupuestal y que están disponibles para ser incorporados y recaudados en el presupuesto del Departamento del Cesar:

- APORTE MUNICIPIO DE MANAURE

BOLSA COMUN PAE DE LA VIGENCIA 2024

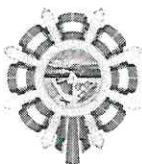
\$42,829.528

Se expide la presente certificación para la Oficina de Presupuesto a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

Iris Mendoza
IRIS ESTHER MENDOZA MAESTRE
Tesorera General del Departamento



Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar – Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL **CESAR**

Valledupar, 19 de noviembre de 2025

Doctor

LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA

Oficina Asesora de Planeación

Gobernación del Cesar

Ciudad

ASUNTO: PROYECCIÓN DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS – AD VALOREM (LEY 1819 DE 2016 – EXTRANJERO) Y ESTIMACIÓN PARA LA VIGENCIA 2025.

Cordial saludo

En atención al seguimiento del comportamiento del recaudo del impuesto al consumo de cigarrillos – Ad valorem, correspondiente a la línea extranjero y registrado bajo el código presupuestal **05 – 3.8.1.2.1 – 2.3.3.05.09.099.01 – 38-9**, me permito informar lo siguiente:

Durante el período comprendido entre los meses de enero a noviembre, se ha recaudado la suma de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.977.611.794)**. Del certificado de disponibilidad presupuestal No.45 del 14 de enero de 2025, se encuentra apropiado un monto de **DOS MIL DOCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.012.510.877)**, lo cual representa un avance del 98% respecto al valor total registrado.

Con el propósito de proyectar el comportamiento del recaudo correspondiente al mes de diciembre del año 2025, se aplicó el método de mínimos cuadrados, obteniéndose una estimación que refleja una diferencia proyectada de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$352.027.075)** respecto al valor esperado para la vigencia.

Dicha proyección resulta necesaria para proceder con la legalización de los recursos Sin Situación de Fondos (SSF) del mes de diciembre 2025, los cuales son informados por la ADRES a través de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), y deben ser incorporados al presupuesto de ingresos, gastos e inversión con el fin de garantizar la consistencia de la ejecución financiera del Régimen Subsidiado.

GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA
Secretaria de Salud Departamento del Cesar

Proyectó	Layonel Quintero Quintero, Profesional Especializado Secretaría Salud Departamento del Cesar	
Revisó	Richard José Joiro Aponte, Asesor Jurídico Secretaría de Salud Departamento del Cesar	
Aprobó	Yeiceth Arilfa Ortiz Orozco, Líder Asuntos En Salud Secretaría de Salud Departamento del Cesar	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Con Copia a la Secretaría de Hacienda

Copia a la Secretaría de Hacienda
20/11/2025
11:37am



GC-OAPD-

Valledupar, Lunes 24 de Noviembre de 2025

Doctora
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaría de Hacienda
Gobernación del Cesar

Ref: Modificación anexo del Decreto de liquidación
del presupuesto Departamental Vigencia Fiscal 2025

Cordial Saludo:

La Oficina Asesora de Planeación Departamental del Cesar en atención al Oficio de la Secretaría de Salud Departamental, de Noviembre de 2025, en el cual solicita la Incorporación de recursos que fueron registrados de manera tesoral sin afectación presupuestal.

- Que la Ordenanza 169 de 2018, Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar; en el artículo 116 establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto; cuando se trata de gastos de inversión, requiere del concepto favorable de la Oficina de Planeación.
- Que la Oficina Asesora de Planeación departamental debe velar para que el presupuesto del Departamento guarde correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.
- Que la dinámica de la planeación induce a realizar ajustes en los instrumentos de planificación operativos de corto plazo como lo es el Presupuesto de Inversión, lo cual es posible siempre y cuando las modificaciones sean coherentes con el Plan de Desarrollo y que exista apropiaciones disponibles para fortalecer a las que lo requieran.
- Que la Secretaría de Salud Departamental, solicita la incorporación en el presupuesto de rentas, gastos e inversión Departamental vigencia 2025 de recursos por concepto del de la Proyección del recaudo del Impuesto AD VALOREM (Ley 1819 de 2016 - Extranjero) y estimación para la vigencia 2025 proyección mediante el método de mínimos cuadrados se obtuvo una estimación de una diferencia proyectada con respecto al valor proyectado a la vigencia de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 352.027.075,00)**, los cuales se encuentran sin afectación presupuestal y están disponible para inversión por lo cual dicho monto se requieren incorporar al presupuesto 2025 y financiar metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027.
- Que se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2025 los recursos provenientes de este concepto, disponibles para inversión por valor de **\$ 352.027.075,00**, los cuales se incorporarán y distribuirán de acuerdo a lo destinación establecida para este rubro en el Estatuto de Renta del Departamento

*Renzano
J. M. A.
24 NOV 2025*



RECURSOS DE INVERSIÓN A INCORPORAR

Fuente	Concepto	Valor
38-9	Componente Ad Valorem SSF Salud	352,027,075.00
Total Recursos a Incorporar		352,027,075.00

DISTRIBUCIÓN RECURSOS DISPONIBLE PARA INVERSIÓN

PILAR 3. Cesar Humano: Tejido con Bienestar Social

Programa 8. Cuidando Nuestro Bienestar: En Marcha Por una Salud Integral

05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-9 Transferencias a Municipios SSF \$ 352.027.075.00

TOTAL RECURSOS INCORPORADOS \$ 352.027.075.00

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos a incorporar son de las mismas fuentes de financiación y se utilizaran para financiar proyectos del plan de desarrollo departamental, dando cumplimiento al Estatuto de Rentas Departamental "Ordenanza 066 de 2012"; se emite concepto técnico favorable a la propuesta de modificación del Presupuesto Departamental de Gastos de Inversión Vigencia Fiscal 2025, tal como se plantea en los considerandos.

Atentamente,


LUIS CAMILO CERCHIARO MEJIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Departamental



EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA:

Que el Departamento del Cesar recibió ingresos de JULIO a OCTUBRE de 2025, valores fueron registrados de manera Tesoral sin afectación presupuestal y que están disponibles para ser incorporados al presupuesto del Departamento del Cesar:

- **FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO
Y EL DESARROLLO HUMANO - 72 \$ 4.270.500**

Según relación anexa.

Se expide la presente certificación para la Oficina de Presupuesto para su incorporación al presupuesto a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

Irénica 2025
IRIS ESTHER MENDOZA MAESTRE
Tesorera General del Departamento



Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

Departamento del Cesar
Nit. 892.399.999-1

Recibo	Fecha	Consignatario	Tipo de Ingreso	Valor Total	Concepto	Usuario
C 7011	30/10/2025	INSTITUTO TECNICO DEL NORTE	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	\$4,270,500.00	PAGO RESOLUCION RENOVACION DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS EN FORMACION LABORAL - INSTECON SEDE EL COPEY. CN 20/06/2025.	OSIRISARDIL

Total Consulta	\$ 4,270,500.00	Total Ingresos	\$4,270,500.00
Cheques		Total Anulados	\$0.00
\$0.00			
Efectivo	\$0.00		
\$0.00			
Consignaciones	\$4,270,500.00		
\$0.00			
Totales	\$4,270,500.00		

(*) Ingresos Anulados - (R) Recibo de Caja - (C) Consignación
[PCT Enterprise] Fecha de Impresión



GC-OAPD-

Valledupar, Miercoles 26 de Noviembre de 2025

Doctora
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda
Gobernación del Cesar

Ref: Modificación anexo del Decreto de liquidación
del presupuesto Departamental Vigencia Fiscal 20254

Cordial Saludo:

La Oficina Asesora de Planeación Departamental del Cesar en atención al memorando de la Secretaría de Hacienda Departamental, de Noviembre de 2025, en el cual solicita la Incorporación de recursos del Fondo para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

- Que la Ordenanza 169 de 2018, Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar; en el artículo 116 establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto; cuando se trata de gastos de inversión, requiere del concepto favorable de la Oficina de Planeación.
- Que la Oficina Asesora de Planeación departamental debe velar para que el presupuesto del Departamento guarde correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.
- Que la dinámica de la planeación induce a realizar ajustes en los instrumentos de planificación operativos de corto plazo como lo es el Presupuesto de Inversión, lo cual es posible siempre y cuando las modificaciones sean coherentes con el Plan de Desarrollo y que exista apropiaciones disponibles para fortalecer a las que lo requieran.
- Que la Secretaría de Hacienda Departamental, solicita la incorporación en el presupuesto de rentas, gastos e inversión Departamental vigencia 2025 de recursos provenientes del fondo para el Trabajo y el Desarrollo Humano que fueron registrados de manera tesoral sin afectación presupuestal disponibles para incorporarlos al Presupuesto., por la suma de, **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.270.500,00)**, , los cuales se encuentran sin afectación presupuestal y están disponible para inversión por lo cual dicho monto se requieren incorporar al presupuesto 2024 y financiar metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027.

Recibido
26 NOV 2025
DPM



RECURSOS DE INVERSIÓN A INCORPORAR

Fuente	Concepto	Valor
72	Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	4,270,500.00
Total Recursos a Incorporar		4,270,500.00

DISTRIBUCIÓN RECURSOS DISPONIBLE PARA INVERSIÓN

PILAR 3. Cesar Humano: Tejido con Bienestar Social

Programa 7 Educación en Marcha por la Caklida, la Permanencia, la Excelencia y la Inclusión

14-3.7.1.5-2.3.2.02.02.009.077 – 72 Fondo para el Trabajo y el Desarrollo \$ 4.270.500.00

TOTAL RECURSOS INCORPORADOS \$ 4.270.500.00

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos a incorporar son de las mismas fuentes de financiación y se utilizaran para financiar proyectos del plan de desarrollo departamental, dando cumplimiento al Estatuto de Rentas Departamental "Ordenanza 066 de 2012"; se emite concepto técnico favorable a la propuesta de modificación del Presupuesto Departamental de Gastos de Inversión Vigencia Fiscal 2025, tal como se plantea en los considerandos.

Atentamente,


LUIS CAMILO CERCHIARO MEJIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Departamental

Archivada en: Traslado 2025

Departamento del Cesar
Nit. 892.399.999-1

Recibo	Fecha	Consignatario	Tipo de Ingreso	Valor Total	Concepto	Usuario
C 3582	30/05/2025	SALUDTOTAL EPS	REINTEGRO AL DEPARTAMENTO POR INCAPACIDADES PERSONAL GOBERNACION	\$3,458,319.00 REINTEGRO DE INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD GENERAL DE FREDDYS NUNEZ TORRES DEL 09/03/2024 AL 10/02/2024 CN. 12/06/2024	OSIRISARDIL	
C 3583	30/05/2025	SALUDTOTAL EPS	REINTEGRO AL DEPARTAMENTO POR INCAPACIDADES PERSONAL GOBERNACION	\$1,593,366.00 REINTEGRO DE INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD GENERAL DE NERVIS OCHOA SOCARRAS DEL 7/06/2024 AL 17/06/2024 CN. 11/12/2024	OSIRISARDIL	
C 4124	27/06/2025	SALUDTOTAL EPS	REINTEGRO AL DEPARTAMENTO POR INCAPACIDADES PERSONAL GOBERNACION	\$39,779,712.00 REINTEGRO DE INCAPACIDADES POR LICENCIA DE MATERNIDAD DE MARIA DEL PILAR BETANCOURT OSMAN DEL 24/04/2025 AL 27/08/2025 CN. 10/06/2025	OSIRISARDIL	
C 5094	31/07/2025	FAMISANAR LTDA CAFAM -	REINTEGRO AL DEPARTAMENTO POR INCAPACIDADES PERSONAL GOBERNACION	\$8,572,629.00 REINTEGRO DE INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD GENERAL DEL FUNCIONARIO WILL JOSE PENA CAMARGO DEL 20/11/2021 AL 08/03/2022 CN. 29/10/2024	OSIRISARDIL	
C 5336	12/08/2025	SALUDTOTAL EPS	REINTEGRO AL DEPARTAMENTO POR INCAPACIDADES PERSONAL GOBERNACION	\$2,781,901.00 REINTEGRO DE INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD GENERAL DE OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA DEL 11 AL 20 DE MAYO 2025 CN. 12/08/2025	OSIRISARDIL	
C 5337	12/08/2025	SALUDTOTAL EPS	REINTEGRO AL DEPARTAMENTO POR INCAPACIDADES PERSONAL GOBERNACION	\$1,580,446.00 REINTEGRO DE INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD GENERAL DE CRISTIAN ELAZAR TORRES CASTRO DEL 28/05/2025 AL 10/06/2025 CN. 12/08/2025	OSIRISARDIL	
C 7113	30/10/2025	FAMISANAR LTDA CAFAM -	REINTEGRO AL DEPARTAMENTO POR INCAPACIDADES PERSONAL GOBERNACION	\$5,453,459.00 PAGO INCAPACIDAD DEL FUNCIONARIO WILL PEÑA CAMARGO CC 9.270.782, CN DEL 28/JUL/2025	IRISESTHER	
Total Consulta			\$ 63,219,832.00	Total Consulta	\$ 63,219,832.00	Total Consulta
Recibos de Caja		Cheques	Efectivo	Total Ingresos	\$63,219,832.00	Total Ingresos
Consignaciones		\$0.00	\$0.00	Total Anulados	\$0.00	Total Anulados
Totales		\$0.00	\$63,219,832.00	Totales	\$63,219,832.00	Totales

(*) Ingresos Anulados - (R) Recibo de Caja - (C) Consignación
[PCT Enterprise] Fecha de Impresión

Departamento del Cesar
Nit. 892.399.999-1

Usuario	Concepto	Valor Total	
Recibo	Fecha	Consignatario	Tipo de Ingreso
C 5445	15/08/2025	CONTRALORIA GENERAL DEL	REINTEGRO POR RECURSOS NO EJECUTADOS LIBRE DESTINACION
			Total Consulta
			\$ 200,000,000.00
			Cheques
			\$0.00
			Efectivo
			\$0.00
			Total Ingresos
			\$200,000,000.00
			Total Anulados
			\$0.00
			Totales
			\$200,000,000.00

(*) Ingresos Anulados - (R) Recibo de Caja - (C) Consignación
[PCT Enterprise] Fecha de Impresión



2-20-6

EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA:

Que el Departamento del Cesar recibió ingresos de ENERO a OCTUBRE de 2025, valores fueron registrados de manera Tesoral sin afectación presupuestal y que están disponibles para ser incorporados al presupuesto del Departamento del Cesar:

**REINTEGRO AL DEPARTAMENTO POR
INCAPACIDADES PERSONAL PLANTA GLOBAL
(REC. 20-6)**

\$ 63.219.832

**REINTEGRO POR EXCEDENTES NO EJECUTADOS
DE LA VIGENCIA 2024 CONTRALORIA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (REC. 20-6)**

\$200.000.000

TOTAL **\$263.219.832**

Según relación anexa.

Se expide la presente certificación para la Oficina de Presupuesto para su incorporación al presupuesto a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

[Signature]
IRIS ESTHER MENDOZA MAESTRE
Tesorera General del Departamento

*Debido
Año 2025
25 NOV 2025*





Valledupar, Miércoles 26 de Noviembre de 2025

Doctora
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaría de Hacienda
Gobernación del Cesar

Ref: Modificación anexo del Decreto de liquidación
del presupuesto Departamental Vigencia Fiscal 20254

Cordial Saludo:

La Oficina Asesora de Planeación Departamental del Cesar en atención al memorando de la Secretaría de Hacienda Departamental, de Noviembre de 2025, en el cual solicita la Incorporación de recursos del Reintegros Recursos Libre Destinacion.

- Que la Ordenanza 169 de 2018, Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar; en el artículo 116 establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto; cuando se trata de gastos de inversión, requiere del concepto favorable de la Oficina de Planeación.
- Que la Oficina Asesora de Planeación departamental debe velar para que el presupuesto del Departamento guarde correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.
- Que la dinámica de la planeación induce a realizar ajustes en los instrumentos de planificación operativos de corto plazo como lo es el Presupuesto de Inversión, lo cual es posible siempre y cuando las modificaciones sean coherentes con el Plan de Desarrollo y que exista apropiaciones disponibles para fortalecer a las que lo requieran.
- Que la Secretaría de Hacienda Departamental, solicita la incorporación en el presupuesto de rentas, gastos e inversión Departamental vigencia 2025 de recursos provenientes de Reintegro al Departamento por Incapacidades Personal de Planta Global y Reintegro pos Excedentes no Ejecutados de la Vigencia 2024 Contraloría General del Departamento., por la suma de, **DOSCIENTOS SECENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 263.219.832,00)**, los cuales se encuentran sin afectación presupuestal y están disponible para inversión por lo cual dicho monto se requieren incorporar al presupuesto 2024 y financiar metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027.
- Que se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2025 los recursos provenientes de este concepto, disponibles para inversión por valor de \$ 263.219.832,00, los cuales se incorporarán y distribuirán de acuerdo a lo destinación establecida para este rubro en el Estatuto de Renta del Departamento

Recibido
26 Nov 2025



RECURSOS DE INVERSIÓN A INCORPORAR

Fuente	Concepto	Valor
20-6	Reintegros Recursos Libre Destinación	263,219,832.00
Total Recursos a Incorporar		263,219,832.00

DISTRIBUCIÓN RECURSOS DISPONIBLE PARA INVERSIÓN

Pilar 1. Cesar modernos, eficiente y transparente

Programa 2. Modernizando la Gobernación en Marcha la Sostenibilidad Institucional

03 -1. 2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20-6 Fortalecimiento Institucional \$ 263.219.832.00

TOTAL RECURSOS INCORPORADOS \$ **263.219.832.00**

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos a incorporar son de las mismas fuentes de financiación y se utilizaran para financiar proyectos del plan de desarrollo departamental, dando cumplimiento al Estatuto de Rentas Departamental "Ordenanza 066 de 2012"; se emite concepto técnico favorable a la propuesta de modificación del Presupuesto Departamental de Gastos de Inversión Vigencia Fiscal 2025, tal como se plantea en los considerandos.

Atentamente,


LUIS CAMILO CERCHIARO MEJIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Departamental

Archivada en: Traslado 2025